



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2023.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 20 de junio de 2022, fueron aprobadas las bases reguladoras de subvenciones para el programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 145, de 25 de junio).

Según se establece en el artículo 11 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2023.

Primero. - Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 145, de 25 de junio), en lo sucesivo Orden de bases.

Segundo. - Objeto y finalidad.



1. Las modalidades de subvención que se convocan corresponden al programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, de la Orden de bases, que consta de los subprogramas siguientes:

- Empleo con apoyo.
- Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad.

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la de facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el “empleo con apoyo” y los “gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad”.

3. La actividad subvencionada consiste en la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, con personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia. Igualmente se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2.3 de la orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante este programa.

Tercero. - Ámbito Temporal.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en los subprogramas “empleo con apoyo” y “gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad”, realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2022.
- El día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre de 2023, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Cuarto. - Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 y estarán financiados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, en la forma indicada en los apartados siguientes.

2. Se imputan a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación: (SEF) los siguientes créditos:

Subprograma	Partida	Proyecto	Crédito €	Financiación (%)
				MTES
Empleo con Apoyo	57.02.00.322A.485.09	032560230001	800.000,00 €	100
Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad	57.02.00.322A.485.09	036143230001	350.000,00 €	100
Total....			1.150.000,00 €	

- Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
- Proyecto: código de proyecto presupuestario.
- Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.
- Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional de un millón de euros (1.000.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.
- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Quinto. - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar:

- a) Atención a personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual, personas con trastorno del espectro del autismo o sensorial, en el caso del subprograma de "Empleo con Apoyo"
- b) Atención a personas con discapacidad física y/u orgánica en el subprograma de "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

Y, además:

- tengan suscrito un "Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo", o
- haber obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de publicación de la Orden de 3/8/2015 del Presidente del SEF, de modificación de la orden de bases entonces vigente), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 ("Formas innovadoras de integración laboral"), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten con, al menos, un orientador o una orientadora laboral en el equipo de profesionales que se contraten para este programa.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto, será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.



Sexto. - Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, los establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los citados requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Séptimo. - Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. Las entidades que obtuvieren subvención para el programa “Empleo con apoyo” no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad” y viceversa.

3. Estas ayudas serán incompatible con aquellos programas en el que la actividad a subvencionar sea la de información laboral y profesional, activación, prospección, orientación, incluidas las tutorías individualizadas, así como apoyo activo a la inserción laboral realizada con personas desempleadas, tanto a nivel personal como en grupo, y que sean subvencionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases:

a) Gastos directos de personal: serán subvencionables los costes salariales de los puestos de trabajo que realicen la actividad, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y la indemnización por finalización del contrato temporal y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado, directamente relacionado con las acciones previstas en este programa y con la titulación e idoneidad suficientes.

Los costes salariales subvencionables de este personal no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo general de «Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad», incluidos los acuerdos de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictados en desarrollo del citado Convenio colectivo general.

Para la determinación del coste salarial, se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que tengan esta naturaleza, según lo previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.



b) Otros costes: podrá imputarse un máximo de un 10 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Cuando la entidad disponga de un número de técnicos cuyas jornadas laborales en total equivalgan, al menos, a las de tres técnicos a jornada completa, podrá imputar hasta un 25 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes.

Noveno. -Procedimiento de concesión

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de bases será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la orden de bases.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, concurrencia, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en la que deberá figurar el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Décimo. - Presentación de solicitudes

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud subvención se formalizarán en el modelo único de instancia establecido, dirigidas al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios ([número procedimiento 938- Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad](#)).

2. Las solicitudes de subvención electrónicas se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden de bases y los que se establezcan, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

6. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, ese importe obtenido más un incremento del 25 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrá superar el 10 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Décimo primero. - Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo segundo. - Instrucción

1. El órgano para ordenación e instrucción del expediente será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la orden de bases para ser beneficiario que será elevado a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por:

a. Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo del SEF.

b. Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.



La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Corresponderá a la Dirección General del SEF designar los suplentes necesarios para que pueda constituirse la comisión de evaluación, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa.

3. Propuesta de resolución provisional. A la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, la unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, o en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado y se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de bases.

Décimo tercero. - Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios de baremación:

- a. Experiencia en programas de empleo con apoyo en los cinco últimos años, 1 punto por año. Para considerar esta experiencia, las entidades deberán presentar un certificado del organismo concedente de la subvención, donde constará la denominación del proyecto aprobado y el periodo concedido. En el caso de que el Organismo concedente sea el SEF, no será necesario la presentación de este documento, que lo valorará de oficio.
- b. Relación Coste/Eficiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de programas de empleo con apoyo subvencionados por el SEF según lo regulado en la orden de bases, teniéndose en cuenta el último año del que se disponga de esta información dentro de un periodo de 2 años anteriores al de la convocatoria.

Se utilizará el cociente resultante de dividir las inserciones por el importe de la subvención obtenida en ese periodo y multiplicado por diez mil. Cuando las personas insertadas sean de un grado de discapacidad del 65 por ciento o más, se computarán como tres inserciones de personas con un grado de discapacidad inferior.

- c. Número de personas atendidas en el año natural inmediatamente anterior que estén recogidas en el Programa de Orientación Laboral (POL).

La puntuación se obtendrá de multiplicar el coeficiente que se obtenga de dividir 20 entre el número total de las personas con discapacidad atendidas por todas las entidades participantes en la correspondiente convocatoria, por el número de personas con discapacidad atendida por la entidad.

- d. Número de atenciones realizadas por los orientadores en el año anterior y que estén recogidas en POL.



La puntuación se obtendrá de multiplicar el coeficiente que se obtenga de dividir 20 entre el número total de atenciones realizadas por todas las entidades participantes en la correspondiente convocatoria, por el número de atenciones realizadas por la entidad.

- e. Memoria. Se valorará la descripción detallada de las actividades a realizar, la especificación clara de los cálculos de salarios del personal técnico, etc., con un máximo de 5 puntos.
- f. Que la entidad esté declarada de utilidad pública, 5 puntos.

2. En caso de que aplicados los criterios anteriores se produzcan empates, se otorgará prioridad a la entidad que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado b) y seguidamente el que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado d) y seguidamente en el apartado c). Si aun así se mantuviese situaciones de empate, se aplicará según la fecha más temprana de presentación de las solicitudes.

Décimo cuarto. - Reformulación de las solicitudes.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de dicha circunstancia.

3. Cuando en la propuesta de resolución de concesión se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del SEF que deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la CARM, mediante el formulario "Otros trámites" del procedimiento 938.

4. Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá a la entidad solicitante desistida de su solicitud.

5. En su escrito de aceptación, la entidad solicitante podrá proponer la modificación del proyecto para su adaptación a las condiciones señaladas en la notificación a la que se hace referencia en el apartado 3.

6. Una vez comunicada la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución de concesión correspondiente. En el caso de que se hubiese propuesto la presentación del proyecto modificado y adaptado, el plazo máximo para presentarlo será de 30 días a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado el proyecto modificado o de no adaptarse el presentado a las condiciones señaladas en la propuesta de resolución de concesión condicionada, se considerará, a efectos de su justificación, la totalidad del proyecto inicialmente presentado.

Décimo quinto. - Resolución.

1. Contenido de la resolución. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario.

2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en



el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Notificación. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. María Isabel López Aragón



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es, o desde la sede electrónica de la CARM www.sede.carm.es -[número de procedimiento 938](#).
- Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso, de la documentación que se reseña a continuación:

SUBPROGRAMAS DE EMPLEO CON APOYO Y GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras:

1. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante desee domiciliar el abono de la subvención, en el que deberán constar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y el Código de Identificación Fiscal (CIF).
2. Del personal técnico deberá acompañarse currículum profesional del trabajador firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación.
3. Convenio suscrito con el SEF en materia de empleo (o, Autorización como Agencia de colocación, en su caso).
4. Autorización a datos personales del personal Técnico contratado.
(Anexo II - <https://dexel.carm.es/documentos/938/Autorizacion%20tecnicos%20938.docx>)
5. Anexo con la relación de técnicos adscritos al programa, donde conste: nombre y apellidos, DNI, titulación académica, contrato de trabajo, periodo de adscripción al programa, porcentaje de dedicación, categoría e importe de salario imputado al programa.
(Anexo III - <https://dexel.carm.es/documentos/938/ANEXO%20RELACION%20TECNICOS-CALCULO%20COSTES.xlsx>)
6. Memoria descriptiva del proyecto de “Empleo con apoyo” o “Gabinets de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad”, acompañada de presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos. Con respecto al coste de personal, se indicará por cada uno de los Técnicos previsto contratar o adscribir a este programa, la siguiente información:
 - Salario base.
 - Complementos Salariales, con el detalle de cada uno de los aplicados.
 - Complementos no salariales, con el detalle de cada uno de los aplicados.
 - P.P. extraordinaria.
 - Grupo de cotización.
 - Base de cotización.
 - Tipo de cotización.
 - Cuota patronal Seguridad Social.
 - Tipo de Jornada, o en su caso, porcentaje de jornada dedicada al programa.
 - Del Convenio Colectivo aplicado se acompañarán las correspondientes Tablas Salariales.



ANEXO II

 Región de Murcia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SEPE	 Sef Servicio Regional DE EMPLEO Y FORMACIÓN
---	--	--	--

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

838 -Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (ECA-GOIL)

1. Identificación

D./D^a [] con DNI/NIE [] de nacionalidad [] y con domicilio en [], municipio de [] código postal [], provincia de []

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD.

☐ Me OPONGO* a la consulta de VIDA LABORAL y

☐ Me OPONGO* a la consulta de TITULACIÓN ACADÉMICA

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

[] a []
(fecha y firma del trabajador)

Fdo: []

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIS), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al artículo 5 del Reglamento 2018/579 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención





ANEXO III

ANEXO - CALCULO COSTES LABORALES/RELACION TECNICOS
(Costes mensuales a jornada completa)

ENTIDAD DDD CIF

Para el cálculo de los costes salariales se ha aplicado el Convenio Colectivo siguiente:

DENOMINACIÓN CONVENIO COLECTIVO											FECHA PUBLICACIÓN	BORM/BOE	Nº			

X

Procedimiento de contratación de personal

El/La representante de la entidad
(firmado electrónicamente)

% OTROS COSTES 0,00%
TOTAL 0,00 €